

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION NUMERO 1828 DE 2002****(Diciembre 26)**

Por la cual se efectúa la distribución de los recursos excedentes de la vigencia 2001, de la subcuenta de Seguros de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía

EL MINISTRO DE SALUD

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 778 de 2002, el Acuerdo No. 240 de 2002, el Decreto 2209 de 1998, el Decreto 1152 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que los recursos de que trata la Ley 778 de 2002, destinados a cofinanciar el programa de reestructuración de la red pública hospitalaria por \$50.000 millones, harán parte de los recursos de contrapartida que el Gobierno Nacional comprometa en la negociación de un crédito externo con esa destinación.

Que mediante la Ley 779 de diciembre de 2002 se adicionó el presupuesto general de la Nación, asignando \$70.000 millones provenientes de los excedentes de la vigencia 2001 de la subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, dirigidos a cofinanciar el programa de reestructuración de la red pública hospitalaria y a la viabilización y fortalecimiento de la red de urgencias.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud en el Artículo 2º del Acuerdo No 240 de 2002, definió los criterios de distribución de los recursos destinados al programa de reestructuración de la red pública hospitalaria.

Que por tratarse de contratos que se cancelaran con recursos administrados por terceros, deben ser autorizados por el jefe del organismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 2209 de 1998.

Que el parágrafo del artículo 4º del Acuerdo No 240 de 2002, autoriza al Ministerio de Salud, para que mediante resolución, distribuya el valor asignado a los Departamentos o Distritos, previa la verificación de los requisitos y aplicación de criterios de priorización definidos en el artículo 3º del mismo acuerdo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Distribuir los recursos excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT - del Fondo de Solidaridad y Garantía, incorporados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud para la vigencia 2002, destinados a la reestructuración de la red pública hospitalaria, entre los siguientes entes territoriales, por valor de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000), así:

RESOLUCION NUMERO 1828 DE 2002
Por la cual se efectúa la distribución de los recursos excedentes de la vigencia 2001, de la subcuenta de Seguros de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía

DEPARTAMENTO /DISTRITO	MUNICIPIO	IPS SELECCIONADA	VALOR \$
Amazonas	Leticia	ESE Hospital San Rafael	2.791.000.000
Antioquia	Apartadó	ESE Hospital Antonio Roldán Betancur	3.336.000.000
Antioquia	Caldas	ESE Hospital San Vicente de Paul	3.001.000.000
Bolívar	Carmen de Bolívar	ESE Hospital Monte Carmelo	2.283.000.000
Bolívar	Magangué	ESE Hospital San Juan de Dios	4.094.000.000
Caldas	Manizales	ARTICULO 1. ESE Hospital de Caldas	7.200.000.000
Cauca	Popayán	ESE Hospital San José	7.928.000.000
Cundinamarca	Zipaquirá	ESE Hospital San Juan de Dios	5.727.000.000
Huila	Garzón	ESE Hospital San Vicente de Paul	1.494.000.000
La Guajira	San Juan del Cesar	ESE Hospital San Rafael	3.176.000.000
Meta	Granada	ESE Hospital Departamental	740.000.000
Santander	Barrancabermeja	ESE Hospital San Rafael	3.211.000.000
Sucre	Sincelejo	ESE Hospital Regional de Sincelejo	666.000.000
Tolima	Chaparral	ESE Hospital San Juan Bautista	775.000.000
Tolima	Lérida	ESE Hospital Granja Integral	187.000.000
Tolima	Lérida	ESE Hospital Reina Sofia	605.000.000
Tolima	Líbano	ESE Hospital Regional	1.847.000.000
Tolima	Purificación	ESE Nuevo Hospital La Candelaria	939.000.000
TOTAL			50.000.000.000

ARTICULO 2. ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos de la transferencia de los recursos previstos en el artículo primero, los gobiernos departamentales y municipales en el caso de las instituciones de carácter municipal, suscribirán convenios de desempeño de conformidad con la Ley 778 de 2002 y el Acuerdo No.240 de 2002.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Dirección General de Financiamiento y Gestión de Recursos para suscribir los convenios con las entidades territoriales, que se cancelen con cargo a los recursos del FOSYGA manejados mediante encargo fiduciario con FISALUD, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición una vez publicado en el diario oficial el Acuerdo 240 de 2002.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
Ministro de Trabajo y Seguridad Social
encargado de las funciones de Ministro de Salud